

# *La investigación en docencia universitaria y los criterios de calidad en su difusión y reconocimiento*

*Research on university teaching and the quality  
Standards in its diffusion and recognition*

1

## **Sebastián Rodríguez Espinar**

Catedrático de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación<sup>1</sup>.  
Universidad de Barcelona. Facultad de Pedagogía.  
Departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación.  
Barcelona. España. E-mail: srodriguez@ub

## **Introducción: Una iniciativa necesaria**

El nacimiento de una revista con el título *Revista de Educación y Derecho* debe ser motivo de elogio y reconocimiento para sus promotores por parte de quienes consideramos que la enseñanza universitaria de una disciplina como el Derecho debe disponer de un medio que difunda el *buen saber hacer* de quienes se vienen ocupando y pre-ocupando por la calidad de la formación de los graduados en Derecho.

En unos momentos de profunda renovación de los planteamientos y enfoques de la enseñanza universitaria, el análisis y la reflexión del proceso de enseñanza-aprendizaje basada en la evidencia de los hechos y en una argumentación sólida desde el ámbito disciplinar del Derecho, debería ser el modo habitual de construir el nuevo marco de referencia que permita orientar no sólo nuevas prácticas docentes, sino el debate sobre el enfoque de la formación de los graduados en Derecho del siglo XXI.

---

1. Coordinador de innovación y desarrollo metodológico de Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) y Miembro de la Comisión Técnica de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

Con excesiva frecuencia las orientaciones pedagógicas en la enseñanza universitaria tienen origen en aquellos que nos dedicamos a la Educación como objeto de estudio, obviando la necesaria contextualización que tales orientaciones han de tener en cada campo disciplinar; de aquí, la necesidad de que el profesorado, en este caso del Derecho, tome el protagonismo en la generación de dichas orientaciones. Nadie mejor que el conocedor de cómo se construye el conocimiento en Derecho, de las características de su aprendizaje y de cuáles han de ser los objetivos de la formación, está en condiciones de *investigar* sobre los enfoques y metodologías docentes más adecuadas para lograr un aprendizaje de calidad en los estudiantes.

*Revista de Educación y Derecho* ha de constituirse en un medio de difusión científica en donde el profesorado de Derecho, con rigor metodológico, aborde las múltiples facetas de una formación de calidad. Sin duda alguna habrá que *reconceptualizar* algunos de los elementos que actualmente configuran el quehacer como profesor universitario a fin de que los esfuerzos de investigación e innovación docente sean reconocidos. Un objetivo clave ha de ser que los trabajos publicados en *Revista de Educación y Derecho*, por su calidad intrínseca y cumplimiento de los criterios de calidad de la revista, tengan el reconocimiento de los órganos de evaluación. El contenido que sigue tiene el objetivo de presentar los puntos más significativos de estos requerimientos.

### Hacia una *reconceptualización* de la docencia

En un trabajo previo (Rodríguez, 2003) se abordaba con este mismo título la problemática del reduccionismo existente a la hora de identificar el contenido (el objeto) de la actividad investigadora del profesorado universitario. Tomaba como referente documental el conocido trabajo de Boyer (1990) en el que, tras una extensa investigación de campo en el contexto de la universidad norteamericana, identificaba en igualdad de importancia cuatro dimensiones de dicha actividad investigadora: *Scholarship of discovery*, *Scholarship of integration*, *Scholarship of application* and *Scholarship of teaching*.

Si la primera de ellas hace referencia a la investigación en la acepción de descubrimiento de un nuevo y original conocimiento (incluyendo la creación literaria, visual y artística), la segunda se refiere al disciplinado (metodológicamente correcto) trabajo y estudio de integración disciplinar que permite plantear nuevas preguntas de investigación. Ambas dimensiones constituyen el fundamento de la concepción de la *university research*. La tercera dimensión de aplicación del conocimiento (transferencia de tecnología y asistencia –*service university*–) está ligada al desarrollo económico y social del territorio (sociedad) al que ha de servir la universidad, si bien esta dimensión es minusvalorada con relación a la de investigación. Finalmente, la docencia tiene su clara orientación en la formación integral del graduado/a universitario (dimensión académica, profesional y personal –*teaching university*–)<sup>2</sup>. Es precisamente en la docencia (enseñanza) donde se integran las anteriores, ya que ha de considerarse tanto el saber

2. Esta cuádruple distinción también está presente en la evaluación de la investigación en las universidades de Reino Unido (Research Assessment Exercise). Bajo la denominación de pedagogic research se ubica la producción científica como profesor (docente).

sobre el contenido a enseñar, como la metodología de enseñanza (how we teach is what we teach, afirmaba J.H. McCarthur, Decano de la Facultad de Económicas de Harvard).

Un segundo argumento de autoridad es el de Zuber-Skerritt (1990), quién defiende que existe un claro e imperativo espacio en el que ha producirse la interacción en la investigación sobre la disciplina y la docencia: *la reflexión sobre el currículo y el propio proceso de enseñanza aprendizaje*. En definitiva, una clara dimensión de la profesionalidad del profesor universitario radica en la *investigación sobre su propio hacer*. La práctica docente no puede basarse en la simple “rutina de la experiencia”, sino que ha de tener los sólidos fundamentos que emergen de la reflexión crítica apoyada en evidencias generadas con rigor metodológico.

Cabe preguntarse acerca de la concepción que los órganos evaluativos de nuestro contexto tienen sobre esta tipología de investigación y que explicitan, por ejemplo, en los criterios de reconocimiento de la actividad investigadora del profesorado en el campo del *Derecho y la Jurisprudencia (sexenios)*. La respuesta es descorazonadora<sup>3</sup>. Se valorarán preferentemente las aportaciones referidas a nuevas perspectivas del pensamiento jurídico, investigaciones originales sobre la evolución histórica, social o cultural de las normas, las de política jurídica, análisis de jurisprudencia, y obras generales que se reconozcan como de referencia dentro de la disciplina. ¿Dónde queda la cuarta tipología de la actividad científica del profesorado? Precisamente aquella que le convierte en un *profesional reflexivo de la docencia*. Dice el poeta que *el camino se hace al andar*. Esperemos que no haya que esperar demasiado tiempo para que resoluciones como la reseñada incluya como objeto de mérito los trabajos publicados en *Revista de Educación y Derecho*; más correctamente, los trabajos relacionados con la reflexión e investigación en la enseñanza del Derecho. Eso sí, como se cita en la resolución: *las aportaciones se valorarán teniendo en cuenta la originalidad, el rigor, la metodología y la repercusión que hayan tenido en el ámbito del derecho (sic. De la enseñanza del Derecho)*.

### La difusión (publicación) de una innovación o mejora docente

A tenor de los objetivos de una revista como *Revista de Educación y Derecho* y del marco actual de diseño e implantación de los nuevos Grados, parece lógico pensar que una parte importante de los trabajos a publicar recogerán las distintas iniciativas, experiencias y análisis de este proceso de adaptación. Con el fin de ilustrar cómo estructurar la presentación de un trabajo que tenga como temática la innovación o mejora de un determinado planteamiento docente, y que a la vez cumpla los criterios que normalmente se utilizan en revistas de características similares y ya consolidadas en el

3. RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2008, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se establecen los criterios específicos en cada uno de los campos de evaluación. (BOE de 22 noviembre 2008).

ámbito español<sup>4</sup>, se propone el siguiente esquema (para una exposición más detallada véase Rodríguez Espinar, 2002):

1. *Por qué se plantea la innovación.*

- Análisis de la situación inicial: debe reseñarse la evidencia que pone de manifiesto el desajuste o problema que se pretendía resolver con la nueva propuesta.
- Motivación para acometer la innovación: el resultado de la reflexión realizada sobre las creencias y criterios de calidad que llevaron a considerar como problemática la situación inicial.

2. *El diseño de la innovación.*

- El marco teórico de la innovación: Relación entre los puntos débiles de la situación actual, los objetivos de mejora y las acciones que se ejecutaron.
- Asegurar la dirección de la innovación o mejora:
  - Correcta definición de los objetivos.
  - Explicitar la relación entre lo que se va a hacer y los objetivos propuestos.
  - Reflexión sobre la conexión entre lo que se propone hacer y los efectos esperados.
  - Identificación de experiencias previas (difundidas-publicadas) que apoyan el planteamiento adoptado.

3. *El desarrollo de la experiencia de innovación o mejora.*

- Síntesis estructurada y ordenada de las acciones realizadas así como sus características más relevantes.
- Identificación de los agentes implicados y de los roles y funciones desarrollados.

---

4. En el anexo 1 se han resumido los criterios utilizados por la Revista de Educación que recientemente entro a formar parte del selecto grupo de revistas indexadas en Social Sciences Citation Index.

#### 4. *La valoración de la innovación o mejora.*

- Identificación de las adecuadas estrategias utilizadas de recogida de información sobre los resultados.
- Responder si se han logrado (y en qué nivel) los objetivos previstos.
- Tener en cuenta todas las fuentes significativas de información.
- Tomar en consideración la satisfacción de los protagonistas.
- Analizar las *lecciones aprendidas* en la experiencia: fortalezas y limitaciones.
- Marcar la dirección de futuras acciones (prospectiva).

### **Criterios de calidad de los medios de difusión de la investigación**

En este último apartado haremos mención a los criterios que debe reunir un medio de difusión de investigación (revista, libro, congreso) para que lo publicado en el mismo sea reconocido como “de impacto”. Así se recoge en el Apéndice de la Resolución de 11 de noviembre de 2008, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se establecen los criterios específicos en cada uno de los campos de evaluación:

- *Criterios que hacen referencia a la calidad informativa de la revista como medio de comunicación científica.*

1. Identificación de los miembros de los comités editoriales y científicos.
2. Instrucciones detalladas a los autores.
3. Información sobre el proceso de evaluación y selección de manuscritos empleados por la revista, editorial, comité de selección, incluyendo, por ejemplo, los criterios, procedimiento y plan de revisión de los revisores o jueces.
4. Traducción del sumario, títulos de los artículos, palabras clave y resúmenes en inglés, en caso de revistas y actas de Congresos.

- *Criterios sobre la calidad del proceso editorial.*

5. Periodicidad de las revistas, regularidad y homogeneidad de la línea editorial en caso de editoriales de libros.
6. Anonimato en la revisión de los manuscritos.

7. Comunicación motivada de la decisión editorial, por ejemplo, empleo por la revista, la editorial o el comité de selección de una notificación motivada de la decisión editorial que incluya las razones para la aceptación, revisión o rechazo del manuscrito, así como los dictámenes emitidos por los expertos externos.

8. Existencia de un consejo asesor, formado por profesionales e investigadores de reconocida solvencia, sin vinculación institucional con la revista o editorial, y orientado a marcar la política editorial y someterla a evaluación y auditoría.

- *Criterios sobre la calidad científica de las revistas.*

9. Porcentaje de artículos de investigación; más del 75% de los artículos deberán ser trabajos que comuniquen resultados de investigación originales.

10. Auditoría: grado de endogamia editorial, más del 75% de los autores serán externos al comité editorial y virtualmente ajenos a la organización editorial de la revista. Asimismo, se tendrá especialmente en cuenta la progresiva indexación de las revistas en las bases de datos internacionales especializadas.

El marco descrito debería tomarse como referente tanto por autores como por editores y evaluadores con el objetivo de hacer que la revista que hoy nace, *Revista de Educación y Derecho*, alcance su mayoría de edad en el más corto plazo de tiempo posible. De esta manera, el esfuerzo inicial que supone siempre una iniciativa como ésta tendrá una rápida recompensa: el reconocimiento de la comunidad científica universitaria del campo disciplinar del Derecho. Seguro que esta es la meta de quienes lideran este valioso y necesario proyecto.

### **Anexo 1. Criterios de valoración de una propuesta de publicación**

1. Caracterización del artículo y su adecuación a la línea editorial.
  - Investigación – estudio, experiencia/innovación, ensayo, informe...
  - De carácter empírico, comparado, histórico...
2. Presentación, y adecuación a las normas de la Revista de Educación y Derecho.
  - Estilo, claridad, legibilidad, uso adecuado de referencias bibliográficas.
3. Relevancia del artículo para la comunidad académico-docente del Derecho.

4. Actualidad de la revisión del estado de la cuestión (si procede) y originalidad de las aportaciones de carácter teórico.
5. Calidad- adecuación de:
  - 5.1. Diseño metodológico del estudio, investigación o experiencia.
  - 5.2. Procedimientos y técnicas de recogida de información o datos (en estudios e informes no empíricos: fuentes, modelos explicativos., etc.).
  - 5.3. Análisis de información o datos recogidos (cuantitativos o cualitativos).
  - 5.4. Presentación de resultados.
  - 5.5. Discusión y análisis de resultados.
  - 5.6. Conclusiones.
    - a) Justificadas en función del estudio o reflexión previos.
    - b) Relevancia-alcance.
    - c) Innovadoras.
    - d) Transferibles o generalizables.
    - e) Otras valoraciones...
  - 5.7. Prospectiva (¿el/los autor/es realiza/n recomendaciones o previsiones sobre futuros avances en la investigación que presentan?, si procede).

### Referencias bibliográficas

BOYER, E.L. (1990) *Scholarship reconsidered: Priorities of the professorate*. Princeton, N.J.: The Carnegie Foundation for the Advancement of Teaching

RODRÍGUEZ ESPINAR, S. (2002). La innovación y mejora en la enseñanza universitaria. En: V. Álvarez y A. Lázaro (Co.) *Calidad de las Universidades y Orientación Universitaria*. Málaga: Editorial Aljibe (pp.83-102)

RODRÍGUEZ ESPINAR, S. (2003) Nuevos retos y enfoques en la formación del profesorado universitario. *Revista de Educación*, 331, 67-99.

ZUBER-SKERRITT, O. (1990) The dialectical relationship between theory and practice in higher education. En: C. GELLERT, E. LEITNER y J. SCHRAMM (eds.) *Research and Teaching at Universities. International and Comparative Perspectives*. Frankfurt am Main: Peter Lang. (pp. 166-192)